



ACUERDO No. CSJANTA24-62

15 de marzo de 2024

“Por el cual se ordena cierre extraordinario de sedes de Despachos Judiciales y dependencias administrativas del piso 09 y autoriza prórroga cierre sedes de despachos judiciales y dependencias administrativas de los pisos 18, 19, 24 y 25 del Edificio José Félix de Restrepo de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos y trámites que tienen a cargo, por obras de cambio de cableado estructural del inmueble.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior de la Judicatura celebró contrato con la empresa ASOCIACION CSJ UPSYSTEM 2023 para cambio de cableado estructural en varias sedes judiciales a nivel nacional entre ellas, el Palacio de Justicia de Medellín, Edificio José Félix de Restrepo ubicado en la Carrera 52 No. 42 -73 sector Alpujarra, contrato que inició su ejecución el 21-11-23.
2. Dando cumplimiento al objeto contractual, en Medellín se han intervenido paulatinamente varios pisos de la edificación y en esta ocasión, la Directora Seccional de Administración Judicial, en sesión ordinaria 11 del 13-03-24 que se continuó el 15-03-24 informa al Consejo Seccional sobre retraso en los trabajos que han impedido el normal desarrollo de las obras de cableado y adecuación de espacios y por tanto, mediante oficio DESAJMEO24-1048 (14-03-24) solicita cierre extraordinario sin suspensión de términos para las dependencias administrativas y despachos judiciales ubicados en el piso 9 del Edificio intervenido. Igualmente y con el mismo propósito con oficio DESAJMEO24-1065 (15-03-24) solicita prórroga del cierre temporal sin suspensión de términos de los despachos y dependencias administrativas de los pisos 18, 19, 24 y 25.
3. Los Acuerdos seccionales CSJANTA23-206 (22-11-23), 209 (01-12-23), 210 (04-12-23), 215 (14-12-23), CSJANTA24-1 (11-01-24), 6 (26-01-24), 31 (09-02-24), 35 (16-02-24) y 49 (01-03-24) dan cuenta del trabajo que se está realizando con ocasión del referido contrato, de los riesgos que ello genera para quienes laboran y concurren en esos espacios y de las decisiones que refieren a cierres extraordinarios a fin de que se cumpla con el objeto contractual.
4. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: “*ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito*”

En mérito de lo expuesto, conforme a lo solicitado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el cierre extraordinario entre el **18 de marzo y el 05 abril de 2024, ambas fechas inclusive**, de los despachos judiciales y dependencias administrativas que

funcionan en el piso 9 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo

ARTICULO 2°. Prorrogar **hasta el 05 de abril de 2024 inclusive**, el cierre extraordinario ordenado en los Acuerdos CSJANTA24-49 (01-03-24) y 35 (16-02-24) de los despachos y dependencias administrativas que funcionan en los pisos 18, 19, 24 y 25 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, sin suspensión de términos, en los procesos y trámites a cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 3°. Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre y de prórroga de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera con un miembro del equipo de trabajo.

ARTICULO 4°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestara el apoyo necesario para la ubicación de aquel empleado autorizado, para atender presencialmente al público en lugar diferente al Despacho o sede administrativa objeto de cierre, mientras sus compañeros se encuentren prestando el servicio de manera remota.

ARTICULO 5°. Los titulares de los Despachos y dependencias administrativas a que hace referencia el presente acto, garantizarán el acceso del personal del contratista a los correspondientes espacios para que adelanten las obras en días y horas hábiles y no hábiles, debiendo entregar las llaves al Área de Soporte y Mantenimiento Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 6°. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a los despachos y dependencias administrativas involucradas para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

CMRV